

## ACTA NÚM. 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓ EXPEDIENTE C08/2023 (2023/10791)

### Fecha y hora de celebración

Martes, 9 de julio de 2024.  
Hora de inicio: 12:30h.  
Hora de finalización: 12:45h.

### Forma y lugar de celebración

Presencial, en la Sala de Actos del Consell Insular de Formentera.

### Asistentes

**Presidenta de la mesa:** Sra. Paola Sales Jiménez.  
**Secretaria de la mesa:** Sra. Marta Vila Soriano.  
**Interventor:** Sr. Pablo Serra Serra.  
**Secretario del Consell Insular de Formentera:** Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez

### Orden del día

- 1.- Análisis de la documentación presentada por el licitador **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU**.
- 2.- Propuesta de requerimiento previa adjudicación al licitador **INGENALIUM SL**.

### SE EXPONE

#### 1.- Análisis de la documentación presentada por el licitador **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU**.

Visto que en el Acta núm. 3 de la Mesa de contratación del presente expediente, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) en fecha 24 de junio de 2024, se requirió a la tercera oferta mejor valorada, presentada por el licitador **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU**, informe justificativo, detallado y desglosado de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual ha obtenido el importe de la oferta económica presentada visto que la oferta económica presentada es inferior al umbral mínimo establecido para poder considerarse como anormal o temeraria.

Vista la documentación presentada por la empresa licitadora **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU** en fecha 2 de julio de 2024 a través de la PCSP.

Visto el Informe Técnico sobre la viabilidad de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 9 de julio de 2024, del tenor literal siguiente:

### **INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

#### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la valoración y el análisis de la justificación presentada por aquellas empresas cuyas ofertas presentadas a la presente licitación han incurrido en presunción de anormalidad y, de este modo poder determinar si el contrato se podría realizar de forma satisfactoria sin vulnerar la normativa sobre subcontratación o las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### 2. ANTECEDENTES

Interventor

10/07/2024

Signatura 3 de 4  
Pablo Serra Serra

Secretari

09/07/2024

Signatura 2 de 4  
Ángel Custodio Navarro Sánchez

09/07/2024

Signatura 1 de 4  
Marta Vila Soriano

Signatura 4 de 4  
PAOLA SALES JIMENEZ

11/07/2024

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 9b9a01c9069649f3b589f7647219048a001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Interventor

10/07/2024

Signatura 3 de 4  
Pablo Serra Serra

- La presente licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de abril de 2024, siendo la fecha límite de presentación de ofertas hasta el 2 de mayo de 2024 a las 19:00h.

DATOS LICITACIÓN	
Instalación fotovoltaica autoconsumo Centro de Día municipal. Next Generation EU	
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	177.807,49 Euros
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	215.147,06 €
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES

Secretari

09/07/2024

Signatura 2 de 4  
Ángel Custodio Navarro Sánchez

- Con fecha de 9 de mayo de 2024 la mesa de contratación se reúne para realizar la apertura y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. Abierto el sobre único que contiene la documentación administrativa y la oferta económica, se obtiene que **“A la licitación han sido presentadas 16 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP”**.

- La oferta económica presentada por el licitador con mayor puntuación resultaba inferior al umbral mínimo para considerarse anormal o temeraria, por lo que se solicitó informe justificativo al licitador y, con fecha de 23 de mayo de 2024, la mesa de contratación acordó proponer a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, **rechazar la oferta del licitador por considerar su oferta como anormal o temeraria**.

- La segunda oferta mejor valorada también resultaba ser inferior al umbral mínimo para considerarse anormal o temeraria, por lo que se solicitó informe justificativo al licitador y con fecha de 19 de junio de 2024 la mesa de contratación acordó proponer a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, **rechazar la oferta del licitador por considerar su oferta como anormal o temeraria**, en consecuencia:

**“La mesa de contratación acuerda DAR AUDIENCIA al licitador ELECTRICA PUIGCERCOS SAU para que presente, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación a través de la Plataforma de Contratación, un informe justificativo, detallado y desglosado de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual ha obtenido el importe de la oferta económica presentada”**.

- Recibido informe justificativo por parte de la empresa ELECTRICA PUIGCERCOS SAU dentro del plazo conferido al efecto, se procede a su análisis mediante el presente informe.

09/07/2024

Signatura 1 de 4  
Marta Vila Soriano

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), **“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”**.

Indica el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 968/2019, de 14 de agosto que, **“el régimen legal de ofertas anormalmente bajas tiene por objeto ofrecer al licitador incurso en anomalía de su oferta la posibilidad de que explique de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos y que, por tanto, la oferta es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos a juicio del órgano de contratación”**. Es decir, el licitador tiene como obligación explicar de manera suficiente el motivo del bajo nivel de precios ofertado, ya que de lo contrario, el órgano de contratación rechazaría esa oferta.

En este sentido, el TACRC expresa en su Resolución 623/2019, de 6 de junio que **“No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”**, ya que, según apunta el TACRC en Resolución 270/2017, de 17 de marzo, **“la detección de una oferta desproporcionada o anormal no es un fin en sí mismo y que, desde luego, no justifica sin más la exclusión de aquella; antes bien, lo relevante es si esos niveles incursos en los parámetros de anomalía contenidos en el Pliego hacen inviable la oferta o, si se prefiere, determinan que ésta no pueda cumplirse”**.

Signatura 4 de 4  
PAOLA SALES JIMENEZ

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 9b9a01c9069649f3b589f7647219048a001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciudadà Estat d'elaboració: Original



Interventor

10/07/2024

Signatura 3 de 4  
Pablo Serra Serra

Por último, cabe señalar la Resolución 747/2019, de 4 de julio, en la que el TACRC, analizando su doctrina, indica que *“la revisión de la apreciación del órgano de contratación, acerca de la justificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad, incide directamente en la discrecionalidad técnica de la Administración”, puesto que “la decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. Como hemos reiterado en numerosas resoluciones, la finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En caso de exclusión de una oferta incursa en presunción de temeridad, es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión. Por el contrario, en caso de conformidad, no se exige que el acuerdo de adjudicación explicité los motivos de aceptación”.*

**4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

La oferta de la entidad "ELECTRICA PUIGCERCOS SAU " asciende a 105.519,64€, lo que supone una baja del 50,95% sobre el Precio Base de Licitación, presentando además posibles valores anormales o desproporcionados.

A. En la documentación justificativa presentada, la entidad pone de manifiesto que (1) cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para ejecutar los trabajos; que (2) la optimización del proceso de ejecución se basa en la especialización de sus operarios por fases; (3) indica que el volumen de negocio de los tres últimos ejercicios supera los 15.000.000€ y, (4) señala la relación de medios disponibles para la ejecución del contrato.

En este aspecto, se entiende que lo manifestado por la entidad forma parte de la mínima solvencia requerida a los licitadores para la presentación de sus ofertas y que no se cuantifica ni se detalla qué ahorro supone este hecho.

B. La entidad expone que, (1) son agente preferente para sus proveedores debido al volumen de la oferta y al cliente final, lo que les permite disponer de un precio muy competitivo frente a otras empresas competidoras y que, (2) cuenta con parque propio de personal, maquinaria, y medios auxiliares, así como una experiencia de más de 40 años, lo que permite conseguir un gran ahorro de precios.

Para apoyar estos argumentos, la entidad adjunta presupuestos recientes de proveedores de distintos elementos de la instalación (módulos solares, inversor, sistema de monitorización, pequeño material eléctrico y estructuras) y expone los costes contemplados a la hora de valorar el gasto de la mano de obra.

Del análisis de la documentación aportada, aún asumiendo que los proveedores de la entidad licitadora puedan ofrecerle ventajas y descuentos económicos, la justificación aportada no garantiza ni justifica el bajo nivel de precios por los siguientes motivos:

- La oferta económica presentada por la entidad **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU** se resume:

	OFERTA	PPT
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	70.637,11€	149.418,06€
Gastos Generales	11.336,82€ (16% PEM)	19.424,35€ (15% PEM)
Beneficio Industrial	5.232,38€ (7,4% PEM)	8.965,08€ (6% PEM)
<b>TOTAL</b>	<b>87.206,31€</b>	<b>177.807,49€</b>
<b>TOTAL con IVA</b>	<b>105.519,64€</b>	<b>215.147,06€</b>

- Se menciona en la justificación que los **costes de transporte del material y elementos de la instalación** están incluidos en los presupuestos aportados, sin embargo, a excepción de los módulos fotovoltaicos, **no es posible comprobar que el resto de elementos lleven implícitos en su precio los costes de transporte desde distintos puntos de la península hasta Formentera.**

Signatura 1 de 4  
Marta Vila Soriano

09/07/2024

Signatura 2 de 4  
Ángel Custodio Navarro Sánchez

09/07/2024

Secretari

Signatura 4 de 4  
PAOLA SALES JIMENEZ

11/07/2024

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 9b9a01c9069649f3b589f7647219048a001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Signatura 3 de 4  
Pablo Serra Serra  
Interventor  
10/07/2024

Secretari  
09/07/2024

Signatura 2 de 4  
Ángel Custodio Navarro  
Sánchez

Signatura 1 de 4  
Marta Vila Soriano  
Signatura 4 de 4  
PAOLA SALES JIMENEZ

Por lo anterior, se entiende que los importes previstos no están adecuadamente valorados para la **singularidad de la isla de Formentera: la doble insularidad** repercute significativamente en la logística del transporte y la distribución en la isla, lo que influye directamente en los precios de cualquier producto, ya que al transporte terrestre hay que añadirle el transporte marítimo o aéreo. **Se estima un sobrecoste mínimo de 1.500€ por el transporte marítimo** de todos los elementos necesarios para la ejecución de las instalaciones.

- Tomando como referencia la Base de datos de precios de la construcción del COAATM en Baleares, el generador de precios de la construcción CYPE para la isla de Formentera y el propio presupuesto de la licitación, se observan **bajas significativas en los precios del suministro de los módulos fotovoltaicos, la estructura portante (en ambos casos más de un 72%) y el inversor (aproximadamente un 50%)**. En la misma línea del punto anterior, **los precios ofertados coinciden con los precios de adquisición para el licitador sin repercutir adecuadamente los gastos de transporte y distribución**, lo que irremediamente repercutirá en el beneficio de la empresa y por tanto, en la garantía de la ejecución de los trabajos
- Independientemente de la importante rebaja de los precios ofertados para los principales elementos de la instalación que constituyen el PEM respecto de los importes previstos en el diseño del contrato para establecer los documentos contractuales, **los precios desglosados en la justificación aportada por la empresa no contemplan la totalidad de los gastos imputables a la ejecución completa de los trabajos licitados**.

Concretamente, se justifican un total de 55.290,75€ de los 70.637,11€ en los que se cuantifica el PEM de la oferta, correspondientes a los elementos de producción (módulos fotovoltaicos), la estructura autoportante de los mismos, los equipos de producción (inversor y módulo de monitorización), los armarios eléctricos de protección en corriente continua y alterna y, la mano de obra, sin embargo, **no se desglosan:**

- o **Los elementos eléctricos que constituyen el montaje eléctrico completo** tales como cableado y conexionado necesarios para las derivaciones trifásica y de conexión del conjunto de la instalación.
- o **No se contemplan los gastos correspondientes a seguridad y salud, gestión de residuos, certificaciones de la instalación y, gestiones y gastos asociados a la legalización e inscripción de la instalación**, incluido el acceso a la compañía eléctrica, **todos ellos trabajos incluidos en los pliegos técnicos del contrato**.
- o La totalidad de los trabajos no detallados ni justificados se valora en los pliegos técnicos del contrato de la siguiente manera:

	IMPORTE EN PPT
MONTAJE ELÉCTRICO	23.227,52€
SEGURIDAD Y SALUD	3.700€
CERTIFICACIONES	1.500€
DERECHOS DE EXTENSIÓN Y ACCESO	21.358€
GESTIÓN DE RESIDUOS	750€
<b>TOTAL</b>	<b>50.535,52€</b>

Tratándose esta de una cuantía considerablemente superior a los 15.346,36€ que no se justifica ni se desglosa adecuadamente.

C. Para tratar de entender la justificación aportada por la empresa, se han consultado los documentos justificativos de la solvencia técnica (certificados de buena ejecución que acompañan al modelo de declaración responsable Anexo 12 del PCAP) resultando que solo refieren importes económicos y números de factura, sin poder deducirse de los mismos la envergadura de los trabajos, por lo que no es posible comprobar que efectivamente los mismos sean del mismo tipo o naturaleza que los trabajos objeto del presente contrato.

D. En resumen, la entidad licitadora determina que está en disposición de *“realizar la baja respecto al precio del presupuesto de licitación, manteniendo así un margen de beneficio de acuerdo con el mercado actual”*, sin embargo se ha visto que esta manifestación no se ajusta a la realidad de la instalación porque, **independientemente de la viabilidad de adquisición de los productos con la rebaja que se indica en la oferta (desmesurada respecto de precios del**

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 9b9a01c9069649f3b589f7647219048a001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciudadà Estat d'elaboració: Original



Interventor	10/07/2024	Interventor
Secretari	09/07/2024	Secretari
Signatura 3 de 4 Pablo Serra Serra		
Signatura 2 de 4 Ángel Custodio Navarro Sánchez		
Signatura 1 de 4 Marta Vila Soriano		
Signatura 4 de 4 PAOLA SALES JIMENEZ		

sector), los costes no previstos, provocan unos gastos superiores al beneficio empresarial calculado por el licitador (5.232,38 €), gastos que no se imputan a ninguna de las partidas ofertadas y que comprometerían la ejecución de las instalaciones licitadas.

### 5. CONCLUSIONES

El criterio determinante en base al que se presume que la oferta podría estar incurso en anomalía es el coste y, de las justificaciones presentadas por la entidad " **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU**", no se explica satisfactoriamente la viabilidad de la oferta. Resulta insuficiente acudir al margen comercial como motivo por el cual puede ofertar el suministro y la instalación de los elementos principales de la instalación con **tal baja de precios, ya que no se corresponden con las circunstancias actuales del mercado** y, en cambio, **se identifican importantes costes no previstos**, algunos de ellos derivados de la especialidad de la ejecución de las instalaciones en Formentera debido a la doble insularidad que, **en su conjunto provocan unos gastos especialmente relevantes que, por sí solos ya son superiores al beneficio empresarial calculado por el licitador y que, por tanto, se entiende que comprometerían la ejecución de la licitación.**

Con todo lo anterior, la situación se identifica en el supuesto recogido en el artículo 149.4 LCSP, ya que **se entiende que la oferta se basa en hipótesis económicas inadecuadas. Por ello, se propone que dicha oferta sea excluida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.**

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP:

"La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, **en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.** En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

La Mesa acuerda hacer suyo el informe técnico antes transcrito y, por tanto, **acuerda proponer al órgano de contratación, rechazar la oferta del licitador ELECTRICA PUIGCERCOS SAU** por considerar su oferta como anormal o temeraria visto que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Procede por tanto excluir a **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU** de la clasificación efectuada en el Acta número 1 de la Mesa de este expediente 2023/10791- C08/2023, de tal forma que la siguiente oferta mejor valorada es la del licitador **INGENALIUM SL**, que asciende a 111.912.68 €, supone una baja del 47.98% sobre el PBL y presenta valores normales.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	9b9a01c9069649f3b589f7647219048a001	
Url de validació	<a href="http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp">http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	


Signatura 1 de 4 Marta Vila Soriano	09/07/2024	Signatura 2 de 4 Ángel Custodio Navarro Sánchez	09/07/2024	Secretari	Signatura 3 de 4 Pablo Serra Serra	10/07/2024	Interventor
Signatura 4 de 4 PAOLA SALES JIMENEZ	11/07/2024						

## 2. Propuesta de requerimiento previa adjudicación.

Los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad, proponer al órgano de contratación que requiera al licitador **INGENALIUM SL**, en cumplimiento con los criterios de adjudicación, que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20 del PCAP.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la secretaria de la mesa, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

*Documento firmado electrónicamente*

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	9b9a01c9069649f3b589f7647219048a001	
Url de validació	<a href="http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp">http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	